

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064- 2022-ALC/MDEA**

El Agustino, 16 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**VISTO:**

El Informe N° 243-2022-SGTH-GAF-MDEA y N° 131-2022-SGTH-GAF-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 y 11 de febrero de 2022 respectivamente de la Subgerencia de Talento Humano, sobre el cese por límite de edad de los servidores obreros; Fortunato Berrocal Mitma, Antonio Marcelo Maldonado Castro y Andrés Jesús Vicente Sánchez, el Informe N° 095-2022-GAJ-MDEA de fecha 16 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 272-2022-GAF-MDEA de fecha 14 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el **CESE POR LIMITE DE EDAD DEL PERSONAL OBRERO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 establece que: **"La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) (...)"**. Que, en el mismo sentido el artículo 16° del mismo cuerpo normativo, establece entre las causas de extinción del contrato de trabajo se encuentra la jubilación;

Que, el numeral 3.5 de las conclusiones del Informe Técnico N° 1002-2017-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: **"Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional"**;

Que, mediante Informes N° 243-2022-SGTH-GAF-MDEA y N° 131-2022-SGTH-GAF-MDEA de fecha 14 de marzo de 2022 y 11 de febrero de 2022 respectivamente la Subgerencia de Talento Humano, informa el personal obrero comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728, que tienen más de 70 años de edad, y en amparo al artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, donde establece, que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, en ese sentido solicita se sirva emitir acto resolutorio para el **CESE POR LIMITE DE EDAD DEL PERSONAL OBRERO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728**;

Que, el señor **FORTUNATO BERROCAL MITMA**, nació el 22 de enero de 1950 e ingresó a laboral el 02 de junio de 1981 a la Municipalidad de El Agustino, en la condición de obrero, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y a la fecha tiene más de 70 años de edad;

Que, el señor **ANTONIO MARCELO MALDONADO CASTRO**, nació el 25 de mayo de 1950 e ingresó a laboral el 05 de febrero de 1974 a la Municipalidad de El Agustino, en la condición de obrero, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y a la fecha tiene más de 70 años de edad;



Que, el señor **ANDRÉS JESÚS VICENTE SÁNCHEZ**, nació el 19 de abril de 1950 e ingresó a laboral por mandato judicial el 08 de agosto de 2018 a la Municipalidad de El Agustino, con reconocimiento laboral de la actividad privada a partir del 01 de junio de 2001, en la condición de obrero, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y a la fecha tiene más de 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 095-2022-GAJ-MDEA de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable proceder con la jubilación del personal obrero en mención por la causal de llegar al límite de setenta años de edad, siempre que se tenga en consideración que dicho cese, no afecte el derecho de los servidores al acceso de una pensión dentro de algún régimen previsional;

Por lo tanto, en atención a los considerandos expuestos, se debe declarar el cese definitivo de los señores en mención, en la condición de trabajador obrero, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad de El Agustino;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por causal de límite de setenta años de edad, a partir del **01.05.2022**, en su condición de **PERSONAL OBRERO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728** por los considerandos expuestos en la presente resolución según el siguiente cuadro:

N°	D.N.	APELLIDOS Y NOMBRES	FEC. NAC.	SEXO	EDAD	F. INGRESO	RECON. LAB.
1	09808468	BERROCAL MITMA, FORTUNATO	22/01/1950	Masculino	72	02.06.1981	-
2	07047481	MALDONADO CASTRO, ANTONIO MARCELO	25/05/1950	Masculino	71	05.02.1974	-
3	07378421	VICENTE SANCHEZ, ANDRES JESUS	19/04/1950	Masculino	71	08.08.2018	01.06.2001

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a los señores por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de Subgerencia de Talento Humano, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que le corresponda a dichos servidores y dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE